COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION No. 1855 1 21 DIC 2023

"Por la cual se ordena la apertura del proceso CVP-CM-006-2023"

La Directora de Gestión Corporativa de la Caja de la Vivienda Popular, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la Resolución 359 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 745 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, la Caja de la Vivienda Popular requiere suscribir un contrato con el objeto de: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, QUE BRINDE A LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, LA ASESORÍA PARA LA CONTRATACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERE LA ENTIDAD EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, CON EL PROPÓSITO DE AMPARAR TODOS LOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER RESPONSABLE, APLICANDO POLÍTICAS PARA MITIGAR LOS FACTORES DE RIESGOS ASEGURADOS, ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA EN TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON SEGUROS, SIN QUE GENERE EROGACIÓN ALGUNA PARA LA CVP".***

Que definida la necesidad dentro de los estudios previos por parte de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la misma consistió en:

"En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, la necesidad de la contratación objeto del presente proceso, comprende los trámites inherentes a la expedición de las pólizas necesarias para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a los que están expuestos los bienes e intereses de la Caja de la Vivienda Popular y aquellos por los cuales es o fuere responsable o le corresponda asegurar en virtud de la disposición legal o contractual, así como el manejo de pólizas, la implementación del sistema del seguro de los bienes o aquellos que le corresponda asegurar, trámites de documentación ante la compañía de seguros, presentación de reclamaciones, trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización por reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten a las nuevas pólizas a adquirir.

De igual forma, la Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario) es su artículo 38, señala en el numeral 22 como deber de los servidores públicos el de: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", en igual sentido el numeral 63 del artículo 48 de la misma Ley, señala por su parte que constituye una falta gravísima, "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Además de la Ley 1474 de 2011 -Estatuto anticorrupción, establece en su artículo 118 literal d, la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad. Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 04 de 2008, Artículo 11, la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones, entre otras, numeral 7. Gestionar la prestación oportuna de los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento, transporte, cafetería, recepción, parqueadero y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad.

De acuerdo a las disposiciones anteriores, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber de mantener asegurados los bienes patrimoniales del Estado, efectuando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos y en caso de presentarse siniestros activos, gestionar y adelantar los trámites de amparos cubiertos, a fin de evitar detrimentos en la entidad.

Por lo tanto, no basta asegurar mediante pólizas de seguros los bienes e intereses patrimoniales, también las entidades de la administración de Publica, así como los servidores, deben garantizar que los seguros cubran adecuadamente y de forma favorable los riesgos a los cuales se encuentran expuestos, por consiguiente la Caja

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

de la Vivienda Popular debe velar por el adecuado manejo de los bienes de la Entidad y la protección a las funcionarios, contratistas y usuarios a través de la cobertura mediante un programa de seguros.

En este sentido y con el fin de contratar el manejo de pólizas de seguros que protegen los bienes e intereses patrimoniales de la Caja de la Vivienda Popular, se requieren conocimientos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de mercado especializados en materia de seguros y riesgos, experiencia con la que no cuentan los servidores de la entidad, por lo que se hace necesario de un corredor de seguros que satisfaga la necesidad presentada.

A continuación, se detallan las pólizas de seguros: (...)

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, CAJA DE VIVIENDA POPULAR, requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, 2 y 3 de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos debidamente discriminadas.

Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas ***(que conforman el Grupo No. 1, 2 y 3)*** *y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:*

GRUPO	RAMO
GRUPO No. 1	AUTOMOVILES
	MANEJO GLOBAL ENTIDADESOFICIALES
	INCENDIO DEUDORES
	R.C.E. GENERAL
	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
	TRANSPORTE DE VALORES
GRUPO No. 2	SOAT
	VIDA GRUPO DEUDORES

1) ***Seguro de Automóviles:***

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable ***CAJA DE VIVIENDA POPULAR*** *o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.*

La entidad cuenta actualmente con 1 vehículo, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgosde daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

2) *Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales:*

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de ***CAJA DE VIVIENDA POPULAR,*** *causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.*

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene ***CAJA DE VIVIENDA POPULAR,*** *de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.*

3) *Póliza Incendio Deudores:*

Amparar hasta el saldo insoluto de la deuda, las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de deudores adjudicatarios o cesionarios que tienen créditos ordinarios para financiación de vivienda con la Entidad. Estos últimos certificados por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR con anterioridad o concomitante a la reclamación.

4) *Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:*

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause a terceros ***CAJA DE VIVIENDA POPULAR,*** *así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.*

CAJA DE VIVIENDA POPULAR *por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo decausar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.*

5) *Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:*

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de ***CAJA DE VIVIENDA POPULAR,*** *bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.*

Teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

6) *Seguro Transporte de Valores:*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

200-PIGS-Pr-77 - Versión 02 - Vigente desde 15-01-2025

COPIA CONTROLADA

*Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, sea o deba ser legalmente responsable.*

- *Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros (de o que conforman el Grupo No. 2)*

GRUPO	*RAMO*
GRUPO No. 2	*SOAT*

*De igual forma, se presenta a continuación la síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas **(que conforman el Grupo No. 2)** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:*

a. Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT.

La Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratarcon las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños CorporalesCausados a las Personas en Accidentes de tránsito "SOAT".

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplandolos amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

- *Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros (de o que conforman el Grupo No. 3)*

GRUPO	*RAMO*
GRUPO No. 3	*VIDA GRUPO DEUDORES*

*1) **Seguro de Vida Grupo Deudores:***

Amparar a las personas naturales beneficiarias de crédito hipotecario otorgado por la Caja de ViviendaPopular.

*Este seguro tiene como objetivo, obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores de la CAJADE VIVIENDA POPULAR **favorecidos con préstamo hipotecario**, en el caso de muerte.*

Por lo anterior es indispensable contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas parafuncionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e interesespatrimoniales de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimonial de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurаren virtud de disposición legal o contractual

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 establece que los acuerdos marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En consecuencia, pese a que esta Entidad no se encuentra dentro de la Entidades orden nacional de la rama ejecutiva, constata la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007 de adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de precios. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponde de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Conforme lo establece el Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de precios suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello.

Frente al acuerdo marco y prioritariamente el de intermediación de seguros, se logró establecer que la licitación pública LP-AMP-104-2016, tuvo vigencia hasta el 20 de diciembre de 2018 sin renovación o suscripción de nuevo acuerdo, conforme lo establece el informe de supervisión del contrato CCE-460-1-AMP-2016, acuerdo marco de intermediario de seguros el cual imposibilita adelantar la contratación mediante la modalidad de acuerdo marco.

En este mismo sentido y con la intensión de que los posibles proponentes puedan participar dentro del presente proceso a continuación en relación las pólizas que hacen parte actual programa de seguros:

RAMO	ASEGURADORA	Nº PÓLIZA	VR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
				DÍA	HORA	DÍA	HORA
TODO RIESGO DAÑO MATERIALES	AXA COLPATRIA	12483	$28,369,753,755	16/09/2023	00:00	27/05/2024	00:00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA	AXA COLPATRIA	8001484219	$5,600,000,000	16/09/2023	00:00	27/05/2024	00:00
SEGURO DE INCENDIO	AXA COLPATRIA	8001005356	$26,169,160,511	16/09/2023	00:00	27/05/2024	00:00
SEGURO DE AUTOMOVILES	AXA COLPATRIA	8002119014	$4.000.000.000,	16/09/2023	00:00	27/05/2024	00:00
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	AXA COLPATRIA	8001004033	$700,000,000	16/09/2023	00:00	27/05/2024	00:00
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	PREVISROA SEGUROS	1009250	$4,000,000,000	18/04/2023	00:00	04/02/2024	00:00
SOAT	AXA COLPATRIA	3179393100	N/A	28/12/2023	00:00	27/12/2024	00:00
GRUPO DE VIDA DEUDORES	HDI SEGUROS	4000008	$172.000.000	03/03/2023	00:00	01/02/2024	00:00

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

COPIA CONTROLADA

Conforme a lo anterior, esta subdirección bajo el amparo del principio de planeación y con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes con capacidad técnico y administrativa que garantice la correcta ejecución del contrato, adelantará el presente proceso mediante un concurso de méritos, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, contratando una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar el servicio de CORREDOR DE SEGUROS, según las condiciones técnicas establecidas por la entidad".

Que, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el articulo 219 del Decreto – Ley 019 de 2012, los articulos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado este último por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, y teniendo en cuenta que la satisfacción de la necesidad requiere conocimientos especializados para construir, administrar y manejar el Programa de Seguros de la Entidad con total observancia de los principios de contratación de Estado, la Caja de la Vivienda Popular considera pertinente adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Que acorde con lo estipulado en el a artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el 1 de diciembre de 2023, en la plataforma del SECOP II por el término de cinco (05) dias hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios contenidos en el pliego de condiciones definitivo esto en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del precitado Decreto.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron atendidas por la Entidad de conformidad con el cronograma del proceso.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos allí señalados; teniendo en cuenta que La Entidad luego de realizar un estudio sobre la materia y analizar el mercado de intermediación de seguros, se evidencia que el contrato de corretaje NO tiene cuantía por lo cual este proceso al carecer de valor es imposible determinar si el contrato supera o no el umbral establecido por la Ley, por lo anterior el único valor de referencia que tiene la entidad es el valor de primas del programa de seguros, el cual supera el Umbral establecido en la Ley por lo cual el proceso NO será limitado a MIPYMES.

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso por Concurso de Méritos No. CVP-CM-006-2023.

Que, la Caja de la Vivienda Popular, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTRALORIA

RESOLUCION No. 1355 21 DIC 2023

"Por la cual se ordena la apertura del proceso CVP-CM-006-2023"

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso Concurso de Méritos No. CVP-CM-006-2023, cuyo objeto consiste en ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, QUE BRINDE A LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, LA ASESORÍA PARA LA CONTRATACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERE LA ENTIDAD EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, CON EL PROPÓSITO DE AMPARAR TODOS LOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER RESPONSABLE, APLICANDO POLÍTICAS PARA MITIGAR LOS FACTORES DE RIESGOS ASEGURADOS, ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA EN TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON SEGUROS, SIN QUE GENERE EROGACIÓN ALGUNA PARA LA CVP".***

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el estudio de mercado elaborado por la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA de la CVP y la normatividad vigente, el contrato que se celebre no genera erogación alguna a cargo de la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio, "*la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario*", en consecuencia, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la compañía o compañías de seguros con quienes se suscriban las pólizas de seguros.

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma del proceso Concurso de Méritos No. CVP-CM-006-2023 cuya apertura se realiza a través del presente acto administrativo, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La información sobre las condiciones generales y particulares del proceso Concurso de Méritos No. CVP-CM-006-2023, se encuentra contenida en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección, los cuales se podrán consultar en la plataforma SECOP II, www.secop.gov.co mediante el link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5269793&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social sobre el proceso Concurso de Méritos No. CVP-CM-006-2023, para lo cual podrán presentar recomendaciones oportunas ante la Entidad, a través del sitio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra la misma no procede recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA SÁNCHEZ HERRERA
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA	VISTO BUENO
Revisó	Katerin Gómez Olaya	Abogado Contratista de la DGC	
Elaboró	Karina Margarita Noriega Ortiz	Abogada Contratista de la DGC	

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.